CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CD CGA 002-2026

Entre los suscritos, **JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 70.568.452, en calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, delegado para la contratación mediante Resolución Interna N° 2026500000008 del 02 de enero de 2026, actuando en nombre y representación de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** con NIT. 811.000.372-7, y de la otra parte, **BINAMIK S.A.S.,** con NIT 900.299.701-3, representada legalmente por el señor **DAVID FERNANDO GIL SANTA,** identificado con cédula de ciudadanía N°71.786.900, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA LA SOLUCIÓN "GESTIÓN TRANSPARENTE" PARA LA VIGENCIA 2026.

SEGUNDA. ALCANCE: Las especificaciones técnicas del servicio contratado se encuentran debidamente detalladas en los Estudios Previos (Alcance del objeto), Ficha Técnica, Estudio del Sector y en la propuesta comercial que hacen parte integral de este documento.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($298.000.000) M.L.,** incluidos los descuentos de ley, impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones a que hubiere lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, en once (11) pagos mensuales vencidos, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ML ($27.090.909,09), previa recepción y aprobación de los entregables establecidos, por parte del Supervisor designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva factura con la presentación del avance en el cumplimiento del alcance contractual y de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor.

Parágrafo. La factura correspondiente a la mensualidad de diciembre debe ser presentada a más tardar el día 20 de diciembre de 2026 o conforme a la resolución que emita la Subdirección Financiera, para efectos de su causación y trámite contable, en cumplimiento de las políticas establecidas para el cierre presupuestal de la Entidad.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal y su suscripción, Su ejecución se iniciará una vez hayan sido aprobadas las garantías exigidas.

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA atenderá el pago del valor correspondiente a este contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40000010522 del 13 de enero de 2026, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. ($298.000.000) M.L., con cargo a la posición presupuestal 212020200802 “Servicios prestados. Servicios Técnicos”, expedido por la Subdirección Financiera.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Dada la naturaleza y alcances de la contratación que se pretende adelantar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista deberá darse en las Instalaciones de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en la Calle 42B 52 -106, piso 7, Gobernación de Antioquia, La Alpujarra, de acuerdo a lo especificado en el objeto contractual y ficha técnica, cuando las obligaciones así lo exijan, y en lo demás en las instalaciones y con los equipos que el contratista disponga y que permitan dar absoluto cumplimiento al objeto contractual en las condiciones óptimas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
2) Atender los requerimientos y las observaciones del funcionario que ejerce el control, vigilancia y supervisión del contrato.
3) Cancelar los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato.
4) Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato y es consecuente con el objeto y el alcance establecidos en estos estudios previos.
5) Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato, para lo cual deberá acreditar a la Contraloría General de Antioquia los pagos de los aportes efectuados durante la

ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar tal como lo establece la Ley 789 de 2002.
6) Dar curso a las directrices impartidas por el funcionario que ejerza la vigilancia y control del contrato.
7) Adelantar reuniones participativas dentro de las diferentes áreas de la Contraloría General de Antioquia, en coordinación con el funcionario que ejerza la vigilancia y control del contrato.
8) Asistir a las reuniones, sesiones y cualquier evento relacionado con el objeto del contrato, por solicitud del Supervisor.
9) Disponer del personal idóneo para la realización de las actividades contratadas.
10) Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control del contrato, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
11) Atender los cambios en especificaciones u obligaciones del contrato a celebrar, impartidos por el ordenador del gasto de la Contraloría General de Antioquia.
12) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado en coordinación con el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del presente contrato.
13) Liquidar el contrato.

B) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.
1) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios prestados, como se establezca en el contrato.
2) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad previstas de manera indelegable, a través del director técnico de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC del Ente de Control.
3) Verificar el cumplimiento de los servicios ofrecidos en el contrato a través de una Supervisión que estará a cargo del director técnico 0de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC.
4) Proporcionar la información e infraestructura requerida y necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Solicitar al contratista los informes sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.
6) Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el contrato.
7) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
8) Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
9) Renovar anualmente el dominio y certificado SSL para la continuidad del servicio.
10) Evaluar el Proveedor.
11) Liquidar el contrato.

DÉCIMA. ASISTENCIA POR TERMINACIÓN: En caso de terminación de los servicios de que trata este contrato, independientemente del motivo, BINAMIK S.A.S. se compromete a:
1) realizar la transferencia ordenada de los servicios, funciones y operaciones ejecutadas por él, bajo este acuerdo, ya sea a otro proveedor de servicios o a la misma Contraloría General de Antioquia.

2) La asistencia por terminación será proporcionada desde la fecha efectiva de terminación y hasta por el tiempo necesario para que la operación de reversión se lleve a un estado de estabilidad operativa para la Contraloría General de Antioquia.
3) El valor de la asistencia por terminación, en caso de proceder y ser solicitado por la Contraloría General de Antioquia, para la migración de la solución hacia otra infraestructura, la cual no está incluida en el valor acordado en este contrato, será determinado previamente con el contratista.
4) Este acuerdo estará basado en un plan de actividades establecido previamente y tendrá una duración mínima de un (1) mes y máxima de tres (3) meses para completar la migración. El costo mensual de esta asistencia corresponderá al valor de un mes del contrato, calculado dividiendo el valor total del contrato entre los once (11) meses de servicio, lo que equivale a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($27.090.909,09), ML, y no está relacionado con los entregables o pagos realizados durante la ejecución del contrato.
5) Durante la ejecución del contrato, el contratista se debe comprometer a suministrar a la Contraloría General de Antioquia un documento que contenga el listado detallado de los requerimientos necesarios en el caso de una posible transferencia de servicios y datos.

DÉCIAMA PRIMERA. GARANTÍAS: Para minimizar, transferir o asumir los riesgos, **EL CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta y entregar a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** una Garantía Única, cualquiera sea su clase, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:
.

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESDE	HASTA
Cumplimiento	10%	Suscripción Contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestacion Sociales	10%	Suscripción Contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien o servicio	20%	Suscripción Contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Suscripción Contrato	Por el término del contrato

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** cobrará a **EL CONTRATISTA** una multa del cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día o fracción de día calendario que retarde la firma del contrato o las actas de modificación bilateral y/o presentación de los documentos para su legalización,_*decisión que deberá estar precedida de audiencia, en el procedimiento mínimo que señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, y que sólo procede mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.*

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Como evaluación anticipada de perjuicios, en caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o en su defecto, se pagará con cargo a la garantía única cuando ésta se hubiere constituido, *decisión que deberá estar precedida de audiencia, en el procedimiento mínimo que señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, y que sólo procede mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.*

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente proceso será ejecutada por Director de Sistemas del Buen Gobierno y las TIC, o quien sea delegado por el mismo, quien cumplirá cabalmente con las funciones que se le encomienden en el correspondiente oficio de designación.

El Supervisor ejercerá en nombre de LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley.

DÉCIMA SEXTA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, para lo cual, una vez obtenida ésta, se deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El contrato presente contrato será publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si BINAMIK S.A.S.no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: Estudios Previos, propuesta del oferente y demás actas y documentos que se generen de la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, sin que para efectos del plazo extintivo se

compute el tiempo de la suspensión. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre BINAMIK S.A.S. y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA SÉTIMA. DOMICILIO: Para los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Medellín. En constancia de aprobación, se firma por las partes en la ciudad de Medellín, el 27 de enero de 2026.

JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ
Director Administrativo CGA

DAVID FERNANDO GIL SANTA
Representante Legal BINAMIK S.A.S.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Gloria Elena Escobar Botero, Profesional Universitaria		19-01-2026
Revisó:	Estefanía Carmona Cifuentes Profesional Universitaria		26-01-2026
Revisó:	Danilo Fernando Suarez Gambín Subdirector Operativo		27-01-2026
Revisó:	Sandra Milena Valencia Cardona P.U. Oficina Asesora Jurídica		27-01-2026
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Jefe Oficina Asesora Jurídica		27-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			